CVB-408-2026

Bogotá D.C. 15 de julio de 2026

Señores
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOSA
Representante Legal
consorcioinfraestructurabosa@gmail.com

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA 732-2024 CTO-OBRA (119538) con objeto: REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA – BOGOTÁ, EN LA UPZ PORVENIR.

ASUNTO: SOLICITUD DE SOLICITUD DE PRORROGA N°2 AL CONTRATO DE REFERENCIA

Cordial Saludo:

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en el Contrato de Obra Pública No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), nos permitimos presentar solicitud de Prórroga No. 2 al plazo contractual, en razón a que el tiempo actualmente previsto no resulta suficiente para culminar integralmente las actividades que se encuentran en ejecución dentro del alcance contractual.

La ampliación solicitada permitirá finalizar los frentes actualmente abiertos, dar continuidad a los demás frentes programados, garantizar la funcionalidad de las intervenciones ejecutadas y asegurar la adecuada terminación de las obras en condiciones óptimas de calidad, seguridad y servicio a la comunidad

1. DESCRIPCIÓN INICIAL DEL CONTRATO

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa suscribió con el contratista el Contrato de Obra Pública No. 732-2024 CTO-OBRA (119538) – SECOP II, cuyo objeto es realizar las obras para la construcción, conservación y rehabilitación de malla vial y espacio público asociado de la Localidad de Bosa, en la UPZ Porvenir, a través del sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.

Que el alcance particular del contrato corresponde al Lote 4 – Porvenir, con ejecución en la Localidad de Bosa, Bogotá, y que el plazo contractual pactado es de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato prevé además una etapa preliminar de (2) dos meses y (8) ocho meses para la ejecución de actividades de intervención de los segmentos viales.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como por las disposiciones pertinentes del Código Civil Colombiano, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes y aplicables a la materia

Que dentro de las obligaciones generales del contratista se encuentra la de dar oportuno trámite a las prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones del contrato, siempre que estén soportadas en razones que ameriten la petición y que no se sustenten en la mera liberalidad de las partes. De igual manera, el contrato dispone que el contratista debe informar oportunamente las circunstancias técnicas, administrativas, sociales, económicas o ambientales que puedan afectar su ejecución.

Que la modificación solicitada no altera el objeto contractual ni la naturaleza del contrato, y se formula con el fin de garantizar la culminación de las actividades previstas dentro del alcance contractual, así como la adecuada terminación de los frentes actualmente intervenidos, en concordancia con los fines de la contratación estatal y con la necesidad de asegurar la correcta inversión de los recursos públicos.

Que el contrato prevé expresamente que, en eventos de adición y/o prórroga, el contratista deberá ampliar las garantías respectivas, razón por la cual, de aprobarse la presente solicitud, se procederá a la actualización de las mismas conforme a lo establecido en la cláusula de garantías.

Que el Diez (10) de diciembre de 2025 las partes suscribieron Modificatorio 1, correspondiente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODIFICACIÓN No. 1 – ANEXO 5. ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CONTRATO DE OBRA No. 730-2024 CTO-OBRA (119538)

Que el (8) de abril de 2026 las partes suscribieron DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 2, AL CONTRATO DE OBRA No. 730-2024 CTO-OBRA (119538) suscrito entre el CONSORCIO VIAS BOSA 2025 y el fondo de desarrollo local de bosa.

Que el día diez (10) de abril de 2026, las partes suscribieron el Acta de Pactación de Actividades No Previstas al Contrato de Obra No. 730-2024 CTO-OBRA (119538), suscrito entre el CONSORCIO VÍAS BOSA 2025 y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

Que mediante documento suscrito el día veintiocho (28) de mayo de 2026, las partes acordaron la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), por un término de un (1) mes y diecisiete (17) días calendario, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades en ejecución de los frentes priorizados.

3. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que, de los treinta y tres (33) CIV asociados al alcance contractual, a la fecha se ha dado cumplimiento a la meta física priorizada del contrato, evidenciándose un avance material y operativo significativo en los diferentes frentes de intervención.

En este sentido, se precisa que se encuentran finalizados siete (7) segmentos viales correspondientes al frente de Escocia, Barrio Villa Sonia II, identificados con los CIV 7003494, 7003397, 7003308, 7003556, 7003627, 7003491 y 7003395, sobre los cuales se ejecutaron las actividades de construcción, reposición de redes, estructura de pavimento, urbanismo y demás actividades complementarias necesarias para su adecuada puesta en servicio.

Así mismo, actualmente se encuentran en proceso de apertura y ejecución siete (7) nuevos segmentos viales, distribuidos de la siguiente manera: dos (2) CIV correspondientes al frente de Jorge Uribe y cinco (5) CIV correspondientes al frente de Brasil, los cuales se encuentran activos y requieren la continuidad de las actividades constructivas, operativas, sociales y administrativas necesarias para su culminación integral.

JORGE URIBE CIV 7001709; 7001683	
	
	





BRASIL
CIV 7000654, 7000643, 7000630, 7000624, 7000612













La apertura de estos nuevos frentes implica el desarrollo progresivo de actividades preliminares, implementación de Planes de Manejo de Tránsito, manejo de redes de servicios públicos, gestión social con la comunidad, actividades de excavación, construcción de estructuras de pavimento y demás intervenciones asociadas al objeto contractual, circunstancias que demandan un plazo adicional para su adecuada ejecución.

Dicho lo anterior, resulta indispensable garantizar la continuidad de las obras en los frentes actualmente abiertos, evitando que las intervenciones queden parcialmente ejecutadas o inconclusas, situación que podría generar afectaciones sobre la estabilidad de las obras, deterioro prematuro de las áreas intervenidas y la necesidad de incurrir en actividades de reproceso.

De igual manera, desde el componente social, la no ampliación del plazo contractual podría ocasionar afectaciones significativas para la comunidad asentada en las áreas de influencia del proyecto, tales como la permanencia prolongada de cerramientos, restricciones de movilidad vehicular y peatonal, limitaciones de acceso a predios, permanencia de excavaciones abiertas y afectaciones a las condiciones normales de accesibilidad y seguridad de los residentes y usuarios del sector.

La permanencia de frentes abiertos sin la correspondiente culminación de las actividades incrementa los riesgos asociados a accidentes, afectaciones a la seguridad vial, deterioro de las condiciones del espacio público y posibles inconformidades sociales derivadas de la prolongación de las intervenciones.

La prórroga solicitada permitirá mantener la continuidad constructiva del proyecto y garantizar el uso de los equipos, del personal, de los materiales y de los recursos técnicos, operativos y administrativos requeridos para la adecuada ejecución contractual, así como avanzar progresivamente en el cierre técnico y funcional de los diferentes frentes de obra actualmente intervenidos. Lo anterior contribuirá a consolidar las actividades ejecutadas, asegurar la secuencia constructiva prevista y disminuir los riesgos asociados a la suspensión o discontinuidad de las intervenciones.

El plazo adicional requerido permitirá adelantar el cierre gradual de los frentes de obra y la ejecución de las actividades complementarias y de terminación necesarias, procurando que las intervenciones ejecutadas mantengan condiciones adecuadas de estabilidad, funcionalidad y seguridad. Esto evitará que las áreas parcialmente intervenidas queden expuestas al deterioro prematuro, la generación de reprocesos, afectaciones a la movilidad y mayores impactos técnicos y operacionales sobre el proyecto.

4. SUSTENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Desde el componente financiero, la presente solicitud de prórroga no implica la incorporación de recursos adicionales ni la modificación del valor inicialmente pactado del contrato, toda vez que las actividades objeto de ejecución se encuentran amparadas dentro del presupuesto contractual vigente. La necesidad de ampliar el plazo obedece exclusivamente al tiempo adicional requerido para continuar con la ejecución de las actividades pendientes, efectuar su correspondiente seguimiento y garantizar el cumplimiento de los procedimientos de medición, verificación, revisión, aprobación y trámite de pago establecidos contractualmente.

También permitirá continuar de manera ordenada con la gestión técnica, administrativa y financiera de los frentes de obra intervenidos, incluyendo la consolidación de soportes, la elaboración y trámite de actas parciales, la validación de cantidades ejecutadas y el reconocimiento de las actividades debidamente verificadas por la interventoría, garantizando la debida trazabilidad documental y el cumplimiento de los procedimientos de control contractual.

De igual manera, la prórroga solicitada constituye una medida orientada a preservar la adecuada administración del contrato, evitando afectaciones derivadas de la interrupción de procesos constructivos y administrativos que actualmente se encuentran en desarrollo. Lo anterior permitirá mantener la continuidad de las actividades ejecutadas, propiciar el cierre progresivo de los frentes de obra y reducir el riesgo de reprocesos, mayores permanencias y posibles controversias derivadas de la imposibilidad de culminar oportunamente los procesos de seguimiento, verificación y reconocimiento de las actividades ejecutadas.

5. SUSTENTO SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SST

Desde el componente social, la ampliación del plazo contractual resulta necesaria para mantener la adecuada gestión de las intervenciones ejecutadas y minimizar las afectaciones temporales sobre la población del área de influencia. La permanencia de frentes de obra parcialmente intervenidos puede generar restricciones prolongadas a la movilidad peatonal y vehicular, limitaciones en la accesibilidad, alteraciones en la dinámica cotidiana de la comunidad y condiciones que incrementan la percepción de riesgo por parte de residentes y usuarios del sector. El plazo adicional permitirá avanzar en el cierre progresivo de los frentes intervenidos y en la consolidación de las condiciones de servicio previstas en el proyecto.

En materia ambiental, el tiempo requerido permitirá dar continuidad a las medidas de manejo, prevención, mitigación y control de impactos establecidas para la ejecución contractual, garantizando el adecuado manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), la implementación de las acciones de recuperación de las áreas intervenidas y la atención de los requerimientos documentales y administrativos exigidos por las autoridades competentes. La ampliación del plazo reduce el riesgo de que la ejecución de actividades pendientes se realice bajo condiciones de aceleración que puedan afectar la correcta aplicación de las medidas de manejo ambiental definidas para el proyecto.

Respecto del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, la extensión del término contractual permitirá mantener las condiciones de control operacional requeridas para el desarrollo seguro de las actividades, incluyendo la permanencia de la señalización temporal, los cerramientos, el control de tránsito de maquinaria y personal, el manejo de excavaciones y la implementación de las medidas de prevención necesarias para la protección de trabajadores, peatones y demás usuarios del espacio intervenido. La permanencia de áreas parcialmente ejecutadas sin el tiempo suficiente para su adecuado tratamiento incrementa la exposición a riesgos asociados a superficies en intervención, elementos temporales y condiciones transitorias propias de la ejecución de las obras.

Con fundamento en las consideraciones técnicas, administrativas, financieras, sociales, ambientales y de seguridad expuestas, se solicita a la Interventoría la emisión del correspondiente concepto de no objeción y el trámite de las actuaciones administrativas necesarias para la aprobación de la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), por un término de tres (3) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación contractual el día 17 de octubre de 2026.

La presente solicitud no modifica el objeto contractual ni implica la incorporación de recursos adicionales, manteniéndose las condiciones económicas inicialmente pactadas. El plazo adicional requerido tiene por finalidad garantizar la continuidad de la ejecución, permitir el cierre gradual de los frentes de obra, adelantar las actividades complementarias y de terminación pendientes, así como efectuar de manera adecuada los procesos de verificación, seguimiento y cierre técnico, administrativo y financiero asociados al contrato.

La ampliación del término contractual encuentra sustento en los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia, continuidad del servicio y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal. Bajo estas consideraciones, la medida propuesta resulta razonable, proporcional y necesaria para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades contractuales y propender por el cumplimiento de las finalidades perseguidas con la ejecución del proyecto, garantizando que las intervenciones adelantadas se consoliden bajo condiciones apropiadas de calidad, funcionalidad y seguridad.

Cordialmente,



_____

JESÚS ENRIQUE VARGAS RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VIAS BOSA 2025